



Balmaceda N°1356 Fono Fax 8153313
CPA/JHC/jet.

CONVENIO TRASLADO DE ALUMNOS
Escuela República de Grecia
SUBVENCION ESCOLAR PREFERENCIAL
(SEP) -2-

En Talagante, 05 de marzo de 2018, entre la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Talagante, R.U.T. N°69.071.801-4, en adelante la Corporación, representada por don **CARLOS PINCHEIRA AGUILA, R.U.T. N°[REDACTED]**, en su calidad de Secretario General, con domicilio en Balmaceda N°1356 Talagante, y **TRANSPORTES BUSES ORTUZAR LIMITADA, R.U.T. N°76.508.066-5**, con domicilio en Avenida Forestal N°972 Villa Freí, de la comuna de Peñaflo, teléfono 8123566, acuerdan celebrar el siguiente convenio:

"Conforme a lo establecido en el artículo N°6 letra e de la Ley de Subvención Escolar Preferencial, corresponde "Destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnico pedagógica para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo rendimiento escolar"

PRIMERO : Por el presente convenio, el Señor Ortúzar González pondrá a disposición de la Escuela República de Grecia, un Bus marca Mercedes Benz, modelo OF 1722, placa patente MZ-9203 (en caso de reemplazo, adjuntar documentación de la máquina que reemplazará el recorrido) de capacidad de 45 asientos, para el traslado de 45 alumnos que viajan desde Villa Loreto, Camino Lonquén, Carampangue, Villa Los Presidentes a Escuela República de Grecia, (acercamiento), ida y regreso, de lunes a viernes. El detalle del traslado a ejecutar, de acuerdo a las Bases Administrativas y Resolución N° 49, de fecha 28 de febrero de 2018, que adjudica la propuesta de traslado escolar 2018.

SEGUNDO :El servicio de transporte a entregar por el Transportista, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- 1) El Bus que preste este servicio deberá estar en buenas condiciones técnicas, físicas y de aseo en todo momento mientras dure el servicio.
- 2) La antigüedad del vehículo no debe superar los 20 años.
- 3) Toda la documentación de la máquina deberá encontrarse vigente durante todo el período del contrato, dígame revisión técnica, análisis de gases, permiso de circulación y seguro obligatorio y formara parte como anexo de este contrato.
- 4) Los antecedentes del Conductor (titular y subrogante) serán anexados al contrato, dígame copia de RUT, certificado de antecedentes y copia de Licencia de Conducir.
- 5) El Bus deberá contar con extintor vigente y con botiquín; asimismo, deberá cumplir con todas las normas de seguridad propias del transporte escolar.
- 6) Permisos SEREMITT Metropolitana.

TERCERO : Los atrasos y desperfectos eventuales del Bus, serán descontados del pago mensual de la factura, en un porcentaje del 30% del valor del viaje.

CUARTO: Por cada servicio diario y completo prestado en los días que se indican en la cláusula anterior, la Corporación cancelará la suma de noventa mil pesos (\$90.000), y serán pagados por el traslado de los (as) alumnos (as) que requieran el traslado hacia el establecimiento indicado.

QUINTO: El monto antes indicado será cancelado, previa presentación de la factura correspondiente y documentos que certifiquen la conformidad del servicio, por parte de la Dirección del establecimiento atendido, debiendo además acreditar el pago de las remuneraciones, sueldos, honorarios y cotizaciones previsionales que correspondan, de los conductores del bus.

El valor del servicio será cargado a la SEP de la Escuela República de Grecia.

SEXTO : Cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio, con aviso escrito de una parte a la otra, con 05 días de anticipación.

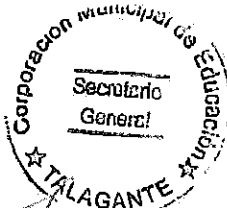
SEPTIMO : El presente convenio tendrá como fecha de término el 31 de diciembre del 2018.

OCTAVO : La prestación de servicios del Sr. Ortúzar González, se inicia el 05 de marzo del 2018.

NOVENO: Se hace presente que la Corporación de Educación de Talagante se exime de cualquier daño o perjuicio originado a causa de la prestación de servicios de los buses del Sr. Ortúzar, siendo éste y el chofer del bus en cuestión los únicos responsables de todos los daños, ya sea responsabilidad civil, penal o de cualquier otra índole, debiendo responder de los perjuicios, si así determina la ley o la justicia, en su caso.

DÉCIMO: Se designa Inspector Técnico de Servicio para la supervigilancia del cumplimiento de este contrato a don JORGE HENRIQUEZ CIFUENTES, Jefe Administrativo de la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

UNDECIMO : El presente contrato se firma en 04 ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, y uno en poder de la Escuela República de Grecia y uno en poder del Sr. Richard Ortúzar González, a su entera satisfacción.



CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL

RICHARD ORTUZAR GONZALEZ
R.U.T. Nº [REDACTED]